



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS Y  
NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLAJALPAN  
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDOR:  
3307 HILDOM, S.A. DE C.V.

R.F.C.: HIL1510076TA  
CJON. PONIENTE 42A NO. 2789  
SAN SALVADOR XOCHIMILCA  
CÓDIGO POSTAL: 02870  
TELS. 53966165 53966441  
FAX. 53966165

TRANSPORTE:  
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
SEPTIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

## PEDIDO

6754

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	HOJA No.	1 DE 01
09	08	2016			

REQUISICIÓN No.

0268/0040 ART 42,

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

3670

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 41	76002277 FILIPINA QUIRURGICO PARA DAMA COLOR AZUL MARINO CON FILO GRIS TELA 30% ALGODON Y 70% POLIESTER.SIGLAS INSTITUCIONALES (INCMNSZ) COLOR BLANCO. CON ETIQUETA DE TALLA COMPOSICION DE TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.TALLA: MEDIANA	48	Pieza	\$ 189.0000	\$ 9,072.00
	MCA: SIN MARCA CAT: SIN CAT.		MAS	16 % DE I. V. A.	\$ 1,451.52
	DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0310.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: sep:48 26/09				
	*** DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 52/100 M.N. ***				\$ 10,523.52
	PROG. / PART. / MONTO / NO. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP000 / 27101 / OCT:\$10523.52 / 23251 / F;				
	FACULTAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.				
	** PRECIO FIJO **				
	<i>Manuel Martínez Jiménez</i>				
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):			
<i>Ramón Martínez José Marín</i>	<i>PAS. LIC. JESÚS A. FLORES FLORES</i>				
DEPARTAMENTO	SECCIÓN	SECCIÓN			

Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

## 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

## 3. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

## 4. PAGO DE LOS BIELES DEVOLUCIONES EN CASO

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**R REGISTR O ALMACEN GENERAL**  
14 SEP 2016

## OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELEFONO:

53966615

DIA MES AÑO  
9 9 2016